



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/224/2018
SUJETO OBLIGADO:
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE
COMISIONADO PONENTE:
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018. -----

--- Se tienen por recibidos los escritos y anexos presentados vía electrónica mediante correo electrónico autorizado por este instituto el día 23 y 28 de agosto del año en curso por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo los números de folio consecutivo 1264 y 1289, mismos que se agregan a los autos para obrar como corresponda.

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **dando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión**, en los términos y por los conceptos a que se ciñe en sus escritos, de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: -----

En relación a los recursos de revisión REV/224/2018, REV/225/2018 se declara que esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (Comisión), recibió del ciudadano motivo de este instrumento los folios 574018, 575118 y 575918 con la misma solicitud, las cuales fueron solventadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SOLICITUD:

Solicito los contratos, los anexos de los contratos, los convenios modificatorios si se dieron para el periodo que se solicita, los documentos fuente que demuestren los pagos devengados mensuales o cuando se hayan liquidado los pagos de los servicios prestados, así hayan sido por vía de transferencias bancarias, emisión de cheques o cualquier forma de pago que se haya convenido con el prestador de servicios. Todo lo anterior lo solicito de los contratos del servicio de lavado y/o renta de ropa hospitalaria para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, de las siguientes empresas.

LAVARTEX, S.A.P.I. de C.V.
LAVASAN, LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A DE C.V.
SERVISAN S.A DE C.V.
HIGIENE TEXTIL, S.A de C.V.
SEAO,
VOLCANES,
CAMBOMZI,
IBERIA,
COSMOPOLITAN, S.A DE C.V.

O proporcionar nombre Empresa adjudicada, en el periodo solicitado, Documentos que den cuenta de la siguiente información: Informar, cantidad total y tipo de prendas lavadas en el periodo solicitado, número y tipo de bultos quirúrgicos lavados y/o esterilizados lavados. Informar, tamaño en capacidad de camas por hospital, número de cirugías y pacientes atendidos en el periodo. Informar, si en el periodo se compró ropa hospitalaria, especificar, monto total devengado y cantidad y tipo de prenda adquirida.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

RESPUESTA:

Se informa que esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate no tiene ni ha tenido ningún tipo de relación con las empresas motivo de esta solicitud. Muchas gracias por su atención.

Después de verificar con las áreas competentes (anexo) se determinó que dichas empresas no forman parte de nuestro padrón de proveedores ni de nuestro padrón usuarios del servicio que presta esta Comisión. Por lo que no contamos ni hemos contado con ningún tipo de relación contractual, convenios, adhesión, acuerdos o similares.

Así mismo esta Comisión nunca ha solicitado los servicios de lavado y/o renta de ropa hospitalaria, bultos quirúrgicos lavados, desinfectados o esterilizados, camas de hospital, cirugías, atención de pacientes, compra de ropa hospitalaria en el periodo mencionado o ningún otro periodo, esto debido a que los materiales y servicios ofrecidos por estas empresas son ajenos al giro de esta Comisión.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

--- En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo

que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- Por otra parte, al advertirse que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 02 de agosto de 2018; por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán, a través de los estrados electrónicos de este instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico. -----

--- Finalmente, en vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. -----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**:

--- **PRIMERO**: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

--- **SEGUNDO**: Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- **TERCERO**: Toda vez que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 02 de agosto de 2018; por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán, a través de los estrados electrónicos de este instituto, en los términos anteriormente esbozados. -----

--- **CUARTO**: En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el

carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. -----

--- **Notifíquese.** -----

--- Así lo acordó, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

